



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500183531



20155500183531

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
**CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE**  
**CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3156** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003156 DE 20 MAR 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6414 del 11 de abril de 2014 contra la empresa PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, con NIT 8305075973

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6414 del 11 de abril de 2014 contra la empresa PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, con NIT 8305075973

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

#### HECHOS

El **31 de mayo de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **157793**, al vehículo de placas **OSH-651**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **8305075973**, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **6414 del 11 de abril de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **8305075973** por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **560**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **157793**,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **157793 del 31 de mayo de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6414 del 11 de abril de 2014 contra la empresa PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, con NIT 8305075973

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **31 de mayo de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **157793**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6414 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **31 de mayo de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6414 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **8305075973** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6414 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO NIT 8305075973**, en su domicilio principal en la CL

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6414 del 11 de abril de 2014 contra la empresa PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO, con NIT 8305075973

22N # 6-130 OF 101 PRADOS NORTE Ciudad de Cucuta Departamento Norte de Santander o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003156

20 MAR 2015

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante  
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 4 1 4

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 4 1 4 Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. **8305075973**."

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

#### **I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **157793** de fecha **31 de mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **OSH - 651**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. **8305075973**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **OSH - 651**.

#### **II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### **III. Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973."

**CODIGO 560**

"*PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.*".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004,

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004

**IV. Pruebas**

## Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 157793	31 de mayo de 2011	OSH - 651
TIQUETE DE BÁSCULA No. 747487	31 de mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

11 ABR 2014 - - - 6414

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973."

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973., presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973., por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 4 1 4

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973."

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. 8305075973., con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CALLE 10 N° 4 - 10 APARTAMENTO 01**, teléfono **3164478628**, correo electrónico **rcervantes@berologistico.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 4 1 4

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista *JCR*

Reviso John Edwin Lopez *JEL*

Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia *EGT*

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-157793

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		MES				HORA										MINUTOS	
31		09				18										19	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SINI (DIRECCION Y CIUDAD)

andaboca - Ye de Conrtu Km 8.6 BOZULO

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

(DOCUMENTO DE IDENTIDAD)  
6550103

(LICENCIA DE CONDUCION)  
76563-7632265C2

1. VENCIDA: 13-05-2011      2. VENCIDA: 12-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: YUD ANTONIO Cortes BOZULO

DELECCION: BOZULO      TELEFONO: 3304722

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bonnie Martinez Rodriguez

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
CORBAIMET SAS NIT 900415092-1

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

17653-004481

## 11. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jonathan David Guerrero

ENTIDAD: Setra Nipira

PLACETA: 46830

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE PORTAR COMO MENOS DOS RECEPTOS: 1. EL AGENTE PORTANDO UNO (1) UNO - EL TRANSITO UNICO - EL RECEPTO EN SU CARPO, NO RESENTIRSE EN SU ESTADO EN EL COLEGIO NI EN LOS TALLERES (CONDUCTOR)

## 15. INMOVILIZACION

RETIRO	TALLEN	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Articulo 16 inciso malista tickete no # 244874 de 2014  
763419 con peso total 12000, personas 1 y 630 en lib. 8  
peso 630 con manifiesto a cargo no 2014 NIT 850, 5035  
y empresa transportadora CORBAIMET SAS NIT 900415092-1

## 17. FIRMA DEL AGENTE, FIRMA DEL CONDUCTOR Y FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*      FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*      FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2011-560-048940-2

Asunto: **WIT ORIGINAL** No 0-557793 DE 29-05-2011, **PLACAS OS**  
CASA FUR CRUJADA DE TANGO Y PAZ - SANTA CRUZ  
CASA FUR CRUJADA DE TANGO Y PAZ - SANTA CRUZ  
29 de mayo de 2011

[Faint, mostly illegible text, likely a legal document or court record]



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO</b>
Sigla	BERO LOGISTICO
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000504190
Identificación	NIT 830507597 - 3
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20100722
Fecha de Vigencia	20141025
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMÍA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CALLE 10 # 4-10 APTO 01
Teléfono Comercial	3164478628
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CALLE 10 # 4-10 APTO 01
Teléfono Fiscal	3164478628
Correo Electrónico	rcervantes@berologistico.com

[Ver Certificados](#)



UDJECAMERAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500162891



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01  
SANTAMARTA - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5414 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 5417 .odt



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500175561



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01  
SANTAMARTA - MAGDALENA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6414 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

  
**YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: La enunciado  
Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Notificación por Aviso.doc



### Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Presentación de guía de correo: [Ficha de guía de correo](#) | [Guía de guía de correo](#)

Inicio | [Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Acerca de](#)

#### Guía No. RN172258154CO

Fecha de Emisión: 07/05/2014 07:55:50

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	País:	CO	Volumen:	1000.00	Origen:	1771344
Zona:	1	País:	CO	Volumen:	1000.00	Origen:	1771344
<b>Datos del Remitente</b>							
Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.		
Dirección:	CALLE 83 BA 43	Teléfono:	3128752				
<b>Datos del Destinatario</b>							
Nombre:	PRECOOPERATIVA TRANSPORTES SERO LOGISTICO	Ciudad:	SANTA MARTA, MAGDALENA	Departamento:	MAGDALENA		
Dirección:	CALLE 10 No. 4 - 73 APARTAMENTO C	Teléfono:					
Código Postal:		Código Postal:		Código Postal:			

Fecha	Evento Operativo	Estado	Observaciones
07/05/2014 01:05 AM	UAC CENTRO	Añade	
07/05/2014 04:13 AM	CTP CENTRO A	Ex proceso	
07/05/2014 10:43 AM	PO SANTA MARTA	Ex proceso	
08/05/2014 05:57 PM	PO SANTA MARTA	Movimiento de envío	
01/05/2014 06:24 PM	PO SANTA MARTA	Ex proceso de devolución a remitente	
06/05/2014 01:08 PM	CTP CENTRO A	Ex proceso de devolución a remitente	
16/05/2014 07:27 AM	CD CHAPARRO	Ex proceso de devolución a remitente	
16/05/2014 01:34 PM	CD CHAPARRO	Ex proceso de devolución a remitente	



**NOTIFICACIONES POR AVISO**  
**Inciso 2º, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	RIT	Fecha Fijación	Fecha Defijación	Fecha en la que se emitió notificación o Resolución (de haber alguna a la fecha de defijación)
4164 ✓	17/01/2014	TDM TRANSPORTES S.A.S.	819004484	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
4171 ✓	17/03/2014	TDM TRANSPORTES S.A.S.	819004484	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
4620 ✓	20/03/2014	TDM TRANSPORTES S.A.S.	819004484	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5273 ✓	07/04/2014	SOCIEDAD CUBI RODRIGO CELAR AUGUSTO	91118606	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5442 ✓	11/04/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES JI.TDA	900353193	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5594 ✓	11/04/2014	AUTODEPRES LTDA	834006547	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6432 ✓	11/04/2014	AUTODEPRES LTDA	834006547	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6589 ✓	11/04/2014	COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001350017	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5881 ✓	11/04/2014	COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001350017	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5860 ✓	11/04/2014	COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001350017	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5945 ✓	11/04/2014	COMERCIALIZAS S.A.S.	900199738	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6414 ✓	11/04/2014	WECOPRATIVA TRANSPORTES AEREO LOGISTICO	8300029793	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6428 ✓	11/04/2014	TRANSPORTES VIEZ VIEZ MEDIA LTDA	8110143227	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6328 ✓	11/04/2014	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8380001013	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6378 ✓	11/04/2014	COOPERATIVA CA TRANSPORTES DEL VALLE	8020138608	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014

*De defija el 20 mayo de 2014 a las 5:30 pm*



# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-157793

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS				
L	L	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10		
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20	X	
3	L	09	10	11	12	16	17	X	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Cundulucua - Ye de Carrteras Km 86 Bocaño

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6550103

LICENCIA DE CONDUCCION: 76563-7632265C2

EXPEDIDA: 13-05-2011 VENCE: 13-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS ANTONIO CORTES DEANLO

DIRECCION: VIA TIC 0037-44011 TELEFONO: 3389922

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bianca Martinez Rodriguez

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COBALNET S.A.S NIT 900415092-4

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

17653-004481

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jonathan David Guisano ENTIDAD: Sebra Nipera

PLACA No: 46750

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIRAN EN PRISION REGULADA ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COMPOSICION CONHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

vehiculo modelo Indesit fregadero No 212087 y No 212087 262919 con peso total 17000, pesando 17650 con sobre peso 630 con manillita de freno No 1014 NIT 830, 50257 y empresa transportadora COBALNET S.A.S. NIT 900415092-4

17. ESTE INFORME SE INSCRIBIÓ COMO PRUEBA PARA EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Por la Intendencia de Puerto y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO EN: JHOYOTA MARTINEZ LTDA. NIT. 300233184





[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) donaldonegrte

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO</b>
Sigla	BERO LOGISTICO
Cámara de Comercio	CUCUTA
Número de Matrícula	9000503302
Identificación	NIT 830507597 - 3
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20081119
Fecha de Vigencia	20141025
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Comercial	CL 22N # 6-130 OF 101 PRADOS NORTE
Teléfono Comercial	5877092
Municipio Fiscal	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Fiscal	CL 22N # 6-130 OF 101 PRADOS NORTE
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	berologica1@telecom.com.co

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500143621



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3156 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
**CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE**  
**CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

472

Servicios Postales  
Tradicionales S.A.  
NIT 300.902917-9  
DG 25-G-95-A-55  
Línea N.º 01 8000 111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN32762330BCO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
PRECOOPERATIVA DE  
TRANSPORTES BERO LOGISTICO

Dirección: CALLE 22N No. 6 - 130  
OFICINA 101 PRADOS NORTE

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
06/03/2015 15:48:57

No. Seguimiento de carga: 000293 del 05/05/2015  
No. C. Envío Masivo Express: 000367 del 05/05/2015

**Sticker de Devolución**

472	Motivos de Devolución	OTROS
	Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechazo No Reside	Aportado Clausurado Cerrado No Existe numero Fallecido No Contactado Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06 MAR 2015  
Hora: 11:05  
Nombre legible del destinatario: Alexis  
C.C.: 7.095.747.683  
Sector: 747-683

Intento de entrega No. 2

Fecha: 06 MAR 2015  
Hora: 11:05  
Nombre legible del destinatario: Alexis  
C.C.: 7.095.747.683  
Sector: 747-683

Centro de Distribución: CUCUTA

Observaciones:

IN-02-D-003-RR-001 / Versión 2

F-9385